

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-38 (PAF-ATMINDEPORTE-I-073-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSULTEC S.A.S.

GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.841.604 de Bogotá D.C., quien en su calidad de Segundo Suplente del Gerente General y por tanto Representante Legal de **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, quien actúa en la presente Acta única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, con NIT. 830.052.998-9, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 3-1-102452 de 2021, en su calidad de **"CONTRATANTE"** del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-38 (PAF-ATMINDEPORTE-I-073-2022)**, en adelante el **"CONTRATO DE INTERVENTORIA"**, suscrito con **CONSULTEC S.A.S.**, identificada con NIT. 816.001.576-5, representada legalmente por **ENRIQUE CASTRILLON TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.104.180, en su calidad de **"INTERVENTOR"**, quienes conjuntamente se denominarán **"LAS PARTES"**, a través de la presente Acta, procede a dar por terminado de forma anticipada de mutuo acuerdo el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**; lo anterior previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. En el marco del **Contrato interadministrativo No. COI 1364 de 2021** suscrito entre el MINISTERIO DEL DEPORTE y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A – FINDETER, cuyo objeto es *"Prestar el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos al MINISTERIO, para: i) la contratación y ejecución de los proyectos de infraestructura deportiva que indique el MINISTERIO y se desarrollen total o parcialmente con cargo a los recursos de esta cartera ministerial, en predios de propiedad o posesión de las entidades territoriales; así como para la contratación y el desarrollo de las interventorías respectivas y, ii) la contratación y el desarrollo de las interventorías a los contratos de obra que indique el MINISTERIO y que hayan sido celebrados por los entes territoriales con los cuales el MINISTERIO haya suscrito convenios interadministrativos"*; se tuvo la necesidad de adelantar un proceso de selección para contratar la interventoría al proyecto que tiene por objeto **"CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA SINTÉTICA DE FÚTBOL DEL LAGO LA PRADERA, MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA"**.
2. El día 06 de octubre de 2021 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. COID-1234 - 2021 entre el MINISTERIO y el Municipio de DOSQUEBRADAS, el cual tiene por objeto **"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el MINISTERIO DEL DEPORTE y el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, para la "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA SINTÉTICA DE FÚTBOL DEL LAGO LA PRADERA, MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA"**.
3. En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **Contrato interadministrativo No. COI 1364 de 2021**, FINDETER suscribió con FIDUCIARIA BBVA, un contrato de fiducia mercantil, cuyo objeto es: *"constituir un patrimonio autónomo matriz con los recursos que transferirá EL FIDEICOMITENTE, o las diferentes Entidades Públicas del nivel nacional, territorial o distrital con las que FINDETER suscriba CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, para que el FIDEICOMISO administre, pague, y celebre los contratos que se derivan del PATRIMONIO AUTÓNOMO y que el FIDEICOMITENTE instruya con cargo a los recursos fideicomitados"*.
4. Así las cosas, Findeter abrió la Convocatoria Pública No. **PAF-ATMINDEPORTE-I-073-2022**, con el objeto de **"CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA SINTÉTICA DE FÚTBOL DEL LAGO LA PRADERA, MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA"**.

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-38 (PAF-ATMINDEPORTE-I-073-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSULTEC S.A.S.

5. Que en virtud de la Convocatoria Pública **PAF-ATMINDEPORTE-I-073-2022**, abierta por FINDETER, el CONTRATANTE y el INTERVENTOR, suscribieron el 11 de abril de 2022, el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, cuyo objeto consiste en: **“REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA “CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA SINTÉTICA DE FÚTBOL DEL LAGO LA PRADERA, MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA”.**
6. Que el CONTRATO DE INTERVENTORÍA fue suscrito en el marco del **Convenio Interadministrativo No. COID-1339-2021**, celebrado entre el MINISTERIO DEL DEPORTE y el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS (RISARALDA).
7. Que el CONTRATO DE INTERVENTORÍA tuvo los siguientes documentos contractuales:

DOCUMENTO CONTRACTUAL	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
ACTA DE INICIO	11/07/2022	Contrato y Etapa 1
ACTA DE SUSPENSION No. 1	22/07/2022	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO: 22/07/2022 al 05/08/2022
PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 1	06/08/2022	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO: 06/08/2022 al 20/08/2022
ACTA DE REINICIO No. 1	19/08/2022	Se deja constancia como fecha de reanudación el 21/08/2022
ACTA DE TERMINACIÓN – ETAPA 1	24/08/2022	Suscripción Acta de Terminación – Etapa 1.
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN – ETAPA 1	19/09/2022	Suscripción Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción – Etapa 1.

8. Que la interventoría, **CONSULTEC S.A.S.**, mediante Comunicación No. **09-INT PRADERA** de fecha 25 de enero de 2023, solicitó a la Supervisión terminar anticipadamente el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, aduciendo lo siguiente:

“(…) Considerando que el Municipio de Dosquebradas comunico verbalmente en comité de la obra de la referencia, que decidió terminar anticipadamente el contrato de la referencia, solicitamos la terminación del Contrato de Interventoría: 3-1-102452-COI-1364-38 Interventoría Integral a la “Construcción y adecuación Cancha Sintética de Futbol del Lago la Pradera, Dosquebradas, Risaralda:

30.1. CONDICIONES RESOLUTORIAS:

Cualquiera de las situaciones que se relacionan a continuación constituye el acaecimiento de una condición resolutoria y por lo tanto dará origen a la resolución del contrato de interventoría y a la cesación de los efectos que de éste se deriven. Para todos los efectos de ejecución del contrato serán eventos que determinen la resolución del contrato.

- viii. Si por cualquier circunstancia el municipio no suscribe el contrato de obra o este se termina anticipadamente o se declara la nulidad del contrato de obra, configurará una condición resolutoria del contrato de interventoría sin el reconocimiento valores adicionales a los ejecutados y debidamente aprobados por el interventor.

(...). ”

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-38 (PAF-ATMINDEPORTE-I-073-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSULTEC S.A.S.

9. Que el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, mediante Oficio No. **SCRD 320-012** de fecha 11 de enero de 2023, informó a FINDETER sobre la terminación anticipada de mutuo acuerdo y liquidación del Contrato de Obra, en los siguientes términos:

“(…)

Me permito informales que, en el marco del Convenio COID 1234-2021 suscrito con el Ministerio de Deporte, cuyo objeto es “Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros entre el Ministerio del Deporte y el Municipio de Dosquebradas, para la ejecución del proyecto denominado “Construcción y Adecuación de la Cancha Sintética de Fútbol del Lago la Pradera, Municipio de Dosquebradas- Risaralda” y una vez finalizada la etapa de revisión de diseños, el contratista de obra nos manifestó un desequilibrio económico por más de \$1.000 millones de pesos para cumplir con el objeto del Contrato de obra.

Por lo anterior y en aras de no incurrir en un posible incumplimiento con el Convenio suscrito con el Ministerio de Deporte, decidimos la liquidación bilateral del contrato de obra el cual adjuntamos al presente comunicado.

Así las cosas, solicitamos a Findeter la liquidación del contrato de Interventoría contratado por ustedes dado que, a la fecha el contrato de obra ya fue liquidado por el municipio de Dosquebradas.

(…)”.

10. Que el Supervisor del CONTRATO DE INTERVENTORÍA designado por FINDETER, emitió Concepto de fecha 26 de enero de 2023, en el cual solicitó al Comité Técnico recomendar al Comité Fiduciario aprobar la aplicación de la Cláusula Trigésima.- “*Clausulas Especiales*”, por acaecimiento de la condición resolutoria prevista en el Sub-Numeral VIII, Numeral 30.1. “*Condiciones Resolutorias*” y, como consecuencia, proceder con la liquidación y liberación de recursos del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, en los siguientes términos:

“(…)”

1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO

- *Solicitud de aplicación de la CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - CLÁUSULAS ESPECIALES del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-38 (PAF-ATMINDEPORTE-I-073-2022) SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA – CLÁUSULAS ESPECIALES DEL CONTRATO POR EL ACAECIMIENTO DE LA CAUSAL PREVISTA EN EL NUMERAL VIII DEL LITERAL 30.1 CONDICIONES RESOLUTORIAS.*
- *Como consecuencia de lo anterior, proceder con la liquidación del contrato de interventoría No. 3-1-102452- COI-1364-38 (PAF-ATMINDEPORTE-I-073-2022).*
- *Así mismo, la liberación de recursos del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-38 (PAFATMINDEPORTE-I-073-2022) por valor de DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE*

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-38 (PAF-ATMINDEPORTE-I-073-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSULTEC S.A.S.

*(\$221.709.495), correspondientes al pago de la Etapa 2 de ejecución de obra del contrato de interventoría, ante la imposibilidad de ejecución de este.
(...)*

5. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta que, la interventoría responde por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato, además, verifica el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales, por tal motivo, la interventoría aprueba y firma según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al MUNICIPIO y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por FINDETER. De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es un accesorio al contrato de obra, el cual fue terminado anticipadamente y liquidado por las partes, desde esta supervisión encuentra pertinente dar inicio al procedimiento previsto en la cláusula Trigésima – Clausulas Especiales del contrato por el acaecimiento de la causal prevista en el numeral viii del literal 30.1 Condiciones Resolutorias que señala:

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - CLÁUSULAS ESPECIALES:

30.1. CONDICIONES RESOLUTORIAS:

*viii. Si por cualquier circunstancia el municipio no suscribe **el contrato de obra** o este se **termina anticipadamente** o se declara la nulidad del contrato de obra, **configurará una condición resolutoria del contrato de interventoría sin el reconocimiento valores adicionales a los ejecutados y debidamente aprobados por el interventor.***
(Subrayado y Negrilla por fuera del texto original).

Como consecuencia de lo anterior, se solicita proceder con la liquidación y liberación de saldos por un valor de DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$221.709.495) del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-38 (PAFATMINDEPORTE-I-073-2022).

CONCLUSIÓN

Se solicita al comité el inicio del procedimiento previsto en la cláusula Trigésima – Clausulas Especiales del contrato por el acaecimiento de la causal prevista en el numeral viii del literal 30.1 Condiciones Resolutorias, la liquidación del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-38 (PAF-ATMINDEPORTE-I-073-2022) y liberación de recursos del contrato por un valor de DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$221.709.495), correspondientes al pago de la Etapa 2 de ejecución de obra del contrato de interventoría en mención (...).

11. Que el COMITÉ FIDUCIARIO, en sesión del 31 de enero de 2023, tal y como consta en el Acta No. 81, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del COMITÉ TÉCNICO, APROBÓ la aplicación de la Cláusula

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-38 (PAF-ATMINDEPORTE-I-073-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSULTEC S.A.S.

Trigésima.- “*Clausulas Especiales*”, por acaecimiento de la condición resolutoria prevista en el Sub-Numeral VIII, Numeral 30.1. “*Condiciones Resolutorias*” y, como consecuencia, proceder con la liquidación y liberación de recursos del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-38 (PAF-ATMINDEPORTE-I-073-2022)** e instruyó al CONTRATANTE la elaboración del presente instrumento.

12. Que el CONTRATO DE INTERVENTORÍA dispone en su Cláusula Trigésima.- “***Clausulas Especiales***”: “(...) *Cualquiera de las situaciones que se relacionan a continuación constituye el acaecimiento de una condición resolutoria y por lo tanto dará origen a la resolución del contrato de interventoría y a la cesación de los efectos que de éste se deriven (...).*”

Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del CONTRATO se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el contrato, por lo tanto, el mencionado contrato se terminará de mutuo acuerdo de manera anticipada y entrará en Etapa de cierre y liquidación, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor ejecutado del CONTRATO (...). (Subrayado por fuera del texto original).

13. Que el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, dispone en el Numeral 4 de la Cláusula Vigésimo Primera.- “***Causales de Terminación del Contrato***: “(...) 4. *Por la terminación anticipada o la imposibilidad de ejecución del contrato sobre el cual se realiza la vigilancia e interventoría. Terminado el contrato se procederá a su liquidación.*”

Con base en las anteriores consideraciones, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: DECLARAR el acaecimiento de la CONDICIÓN RESOLUTORIA por la causal prevista en el SUB-NUMERAL VIII, NUMERAL 30.1. “CONDICIONES RESOLUTORIAS” de la CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- “CLAUSULAS ESPECIALES” del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

PARÁGRAFO: Acaecida la condición resolutoria por la causal anteriormente señalada, los derechos y obligaciones del CONTRATO DE INTERVENTORÍA se extinguen en los términos del artículo 1536 del Código Civil Colombiano y de acuerdo a lo estipulado en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- “CLAUSULAS ESPECIALES” del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

SEGUNDO: TERMINAR ANTICIPADAMENTE de mutuo acuerdo el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, celebrado entre el CONTRATANTE y el INTERVENTOR, a partir del 31 de enero de 2023.

TERCERO: LIBERAR la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$221.709.495,00)**, correspondientes al valor de la Etapa 2.- “*Interventoría a la construcción de la obra y proceso de cierre contractual*” del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

CUARTO: Adelantar el proceso de liquidación del CONTRATO DE INTERVENTORÍA de conformidad con los términos contractuales.

QUINTO: El INTERVENTOR se compromete a comunicar sobre la presente Acta a la ASEGURADORA del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-38 (PAF-ATMINDEPORTE-I-073-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSULTEC S.A.S.

SEXTO: Forman parte integral de la presente Acta: los informes y conceptos de FINDETER, las Actas de Comité Técnico y Fiduciario, así como las otras comunicaciones y/o documentos aquí citados.

Para constancia se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **31 de enero de 2023**.

CONTRATANTE,

INTERVENTOR,

GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

ENRIQUE CASTRILLON TRUJILLO
Representante Legal
CONSULTEC S.A.S.

Elaboró: LGARCIA – Abogada Secretaría General

